



Bruselas, 9 de diciembre de 2025
(OR. en)

15890/25

LIMITE

CORLX 1121
CFSP/PESC 1714
COLAC 198
COARM 201
FIN 1447

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN (PESC) DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela

DECISIÓN (PESC) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074
relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/2074¹.
- (2) Teniendo en cuenta la intensificación de la crisis política en Venezuela, así como las acciones persistentes que menoscaban la democracia y el Estado de Derecho, las continuas violaciones de los derechos humanos y la represión de la sociedad civil y de la oposición democrática, también en relación con la celebración de las elecciones presidenciales en dicho país, el 28 de julio de 2024, y los acontecimientos posteriores, y sobre la base de una revisión de la Decisión (PESC) 2017/2074, las medidas restrictivas establecidas en dicha Decisión deben prorrogarse hasta el 10 de enero de 2027.
- (3) Además, deben actualizarse las entradas correspondientes a cuatro personas físicas que figuran en el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2017/2074 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO L 295 de 14.11.2017, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2017/2074/oj>).

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2017/2074 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 13, párrafo primero, la fecha «10 de enero de 2026» se sustituye por «10 de enero de 2027».
- 2) El anexo I se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

En el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074, en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos, las entradas 2, 11, 31 y 37 se sustituyen por el texto siguiente:

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«2.	Gustavo Enrique GONZÁLEZ LÓPEZ	Fecha de nacimiento: 2.11.1960 Sexo: masculino	Presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA). Director general del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) entre abril de 2019 y octubre de 2024. Consejero de Seguridad e Inteligencia del presidente Maduro desde enero de 2019 y director general del SEBIN desde febrero de 2014 hasta octubre de 2018. Durante el tiempo en que fue director del SEBIN, hubo agentes bajo su mando que cometieron detenciones arbitrarias, torturas y actos de trato cruel e inhumano, incluida la violencia sexual, en el centro de detención El Helicoide. En su calidad de director general del SEBIN, es responsable de graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas, detenciones arbitrarias, trato inhumano y degradante y torturas, y de la represión de la sociedad civil y de la oposición democrática en Venezuela.	22.1.2018

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
11.	Iván HERNÁNDEZ DALA	Fecha de nacimiento: 18.5.1966 Sexo: masculino	Presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv). General de división en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Director general de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) entre enero de 2014 y octubre de 2024, y jefe de la Guardia Presidencial entre septiembre de 2015 y octubre de 2024. En su calidad de jefe de la DGCIM, Iván Hernández Dala es responsable de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática y de graves violaciones de los derechos humanos perpetradas por miembros de la DGCIM bajo su mando, entre ellas la tortura, el uso excesivo de la fuerza y malos tratos a los detenidos.	25.6.2018
31.	Jorge Elieser MÁRQUEZ MONSALVE	Fecha de nacimiento: 20.2.1971 Lugar de nacimiento: Caracas, Venezuela Número de documento de identidad: V-8714253 Sexo: masculino	Ministro de Energía Eléctrica y vicepresidente de Obras Públicas y Servicios desde el 23 de abril de 2024. Exministro del Despacho de la Presidencia y director general de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) desde el 7 de agosto de 2017. Sus acciones han menoscabado la democracia o el Estado de Derecho en Venezuela, también al limitar gravemente los derechos del pueblo venezolano a la libertad de prensa, a la libertad de expresión y a la información. Hizo uso de sus competencias especiales en CONATEL para acallar las críticas y a los disidentes del régimen bloqueando, filtrando y obstaculizando sitios web de internet, revocando licencias existentes para emisoras de radio y televisión, y no concediendo nuevas licencias.	29.6.2020

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
37.	Remigio CEBALLOS ICHASO	Fecha de nacimiento: 1.5.1963 Número de documento de identidad: V-6557495 Sexo: masculino	Embajador de Venezuela en China. Anteriormente ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de Venezuela (de agosto de 2021 a agosto de 2024) y exvicepresidente del Gobierno de Seguridad Ciudadana. Excomandante del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB) de Venezuela, el máximo órgano de las Fuerzas Armadas venezolanas (junio de 2017 – julio de 2021). El CEOFANB controla la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y la Guardia Nacional Bolivariana. El CEOFANB también es responsable de coordinar las intervenciones de la FANB en las manifestaciones. En su calidad de comandante del CEOFANB, fue responsable de graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas el uso excesivo de la fuerza y el trato inhumano y degradante por parte de agentes de la FANB y de las fuerzas subordinadas bajo su mando, incluida la Guardia Nacional Bolivariana. Numerosas fuentes, entre ellas la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, atribuyen violaciones de los derechos humanos a la FANB y a la Guardia Nacional Bolivariana.	22.2.2021».